

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Jueves 9 de Agosto de 1962

Núm. 179

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Administración.— Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Dep. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

### Ministerio de la Gobernación

**RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local.**

Con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, Reglamento de 30 de Mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de Mayo de 1958 y disposiciones concordantes.

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero.— A partir de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Interventores de Fondos de Administración Local que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo.— Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Interventores de Fondos que pertenezcan al Cuerpo y no se hallen inhabilitados para concursar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 161, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, los Interventores de categoría especial podrán solicitar vacantes de las categorías primera, segunda y tercera.

Tercero.— Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia debidamente reintegrada (modelo número 1), tamaño 21 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2 que se soliciten, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca precisamente, doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que harán

constar los datos que en la misma se piden con perfecta claridad y concisión, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán las plazas solicitadas por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en sus solicitudes. Asimismo deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los concursantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertan serán rechazados de plano en el momento de su presentación, y en todo caso, y aun expirado el plazo, al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos en la siguiente cuantía:

Cien pesetas para los Interventores de clases especial, primera, segunda y tercera, y de setenta y cinco pesetas para los de cuarta y quinta, según la escala establecida en la Orden ministerial de 14 de Marzo de 1957, más un sello móvil de 0,50 pesetas para reintegro del oportuno recibo.

Cuarto.— El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios) cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. El Negociado podrá rechazar al ser presentada toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus ins-

tancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales las remitirán por correo aéreo o certificado por cuenta del interesado.

Quinto.— Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de las Corporaciones respectivas. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que pudieran aparecer, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante, sin derecho a reclamación alguna.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Sexto.— Los méritos a tener en cuenta serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, modificado por el Decreto de 20 de Mayo de 1958. Los años de servicios computables a los concursantes a efectos de puntuación serán los que tengan reconocidos en el Escalafón totalizado en 31 de Diciembre de 1955 (con las modificaciones derivadas de las reclamaciones o recursos que pudieran interponerse contra él y que hubieran sido estimados), más los prestados desde dicha fecha a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Séptimo.— El concursante en quien recayera nombramiento y no se presentara a tomar posesión del cargo en plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos en el mencionado *Boletín Oficial del Estado* o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo por razón de circunstancias especiales, se entenderá que renuncia al mismo,





CUERPO NACIONAL DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL  
Número del escalafón.....  
o lista.....  
Ficha extracto de datos para remitir a..... provincia de.....

DECLARACION PARA EL CONCURSO DE INTERVENTORES DE FONDOS DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocado en .....

Datos personales y profesionales:

Nombre y apellidos .....

Fecha de nacimiento .....

Naturaleza .....

1. a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo .....

b) En Cuerpo Nacional distinto .....

2. Premio Nacional Calvo Sotelo .....

3. a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizado en 31 de Diciembre de 1955, cierre del escalafón: ... años ... meses ... días. Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón, totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1) .....

b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1) .....

c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1) .....

d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1) .....

Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario) .....

4. a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que se desempeña en propiedad (2) .....

b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco .....

5. a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo .....

b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se con- cursa .....

6. a) y b) Otras oposiciones .....

Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos tiempo de duración de los cursos .....

7. Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de Octubre y 12 de Diciembre de 1942 .....

8. Títulos académicos o profesionales .....

9. Cursos de perfeccionamiento .....

¿Ha sido sometido a expediente disciplinario? ..... Fallo recaído en su caso .....

Fallo recaído en su expediente de depuración político-social .....

Otros méritos o aclaraciones .....

de ..... de 19.....  
(Fecha y firma del interesado.)

(1) Todas los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.  
(2) Indicar fecha de posesión.

Declaración jurada para el curso de Interventores de Fondos de Administración Local convocado en .....  
 ..... (Primer apellido)  
 ..... (Segundo apellido)  
 ..... (Nombre)  
 Categoría .....  
 Núm. del Escalafón ..... Año .....

FICHA PARA EL NEGOCIADO

Fecha de nacimiento ..... Edad .....  
 Naturaleza ..... Provincia .....  
 1 a) Diplomado en Administración Local, en el mismo Cuerpo .....  
 b) En Cuerpo Nacional distinto .....  
 2 Premio Nacional Calvo Sotelo .....  
 3 a) Servicios prestados en el mismo Cuerpo, totalizados en 31 de Diciembre de 1955, cierre del Escalafón ..... años ..... meses ..... días.  
 Servicios prestados posteriormente o reconocidos mediante resolución de la Dirección y que no figuran en el Escalafón totalizados hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» (1) .....  
 b) Servicios prestados en otro Cuerpo Nacional (1) .....  
 c) Servicios prestados en el ramo de la Administración Local (1) .....  
 d) Servicios prestados en los demás ramos de la Administración Pública (1) .....  
 Suma y sigue .....

Puntos

Puntos

Suma anterior.....  
 Situación actual (excedente, expectante, interino o propietario).....  
 4 a) Llevar más de cinco años consecutivos en la misma plaza que desempeña en propiedad (2).....  
 b) Por cada año más, hasta un máximo de cinco.....  
 5 a) Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo.....  
 b) Oposición en Cuerpo Nacional distinto de la vacante que se concursó.....  
 6 a) y b) Otras oposiciones.....  
 Si ingresó en el Cuerpo a través de la Escuela de Estudios Urbanos, tiempo de duración de los cursos.....  
 7 Haber ingresado en el Cuerpo por las Leyes de 14 de Octubre y 12 de Diciembre de 1942.  
 8 Títulos académicos o profesionales.....  
 9 Cursos de perfeccionamiento.....  
 Total puntuación obtenida.....

Observaciones.—Los servicios se totalizarán hasta el día de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Todos los apartados de la presente ficha se rellenarán positiva o negativamente.  
 (1) Todos los servicios que se aleguen sin figurar en el Escalafón necesariamente se acreditarán mediante las correspondientes certificaciones.  
 (2) Indicar fecha de posesión.





RELACION DE VACANTES					
<i>Categoría especial</i>					
	Pesetas				
Diputación Provincial de:		Amposta (Tarragona)	27.000	Jaraiz de la Vera (Cáceres)	21.600
Valencia	54.000	Requena (Valencia)	28.800	Miajadas (Cáceres)	27.000
		Medina del Campo (Vallado- lid)	27.000	Serradilla (Cáceres)	19.800
				Talaván (Cáceres)	18.000
				Valencia de Alcántara (Cáce- res)	27.000
		<i>Quinta categoría</i>		Algodonales (Cádiz)	27.000
		Ayuntamiento de:		Los Barrios (Cádiz)	21.600
		Alcaraz (Albacete)	21.600	Bornos (Cádiz)	27.000
		Elche de la Sierra (Albacete)	21.600	Conil de la Frontera (Cádiz)	27.000
		La Roda (Albacete)	27.000	Chipiona (Cádiz)	21.600
		Tobarra (Albacete)	27.000	Jimena (Cádiz)	27.000
		Aspe (Alicante)	27.000	Olvera (Cádiz)	27.000
		Callosa de Segura (Alicante)	27.000	San Roque (Cádiz)	27.000
		Crevillente (Alicante)	27.000	Ubrique (Cádiz)	21.600
		Pego (Alicante)	27.000	Almazora (Castellón)	27.000
		Adra (Almería)	27.000	Onda (Castellón)	27.000
		Albox (Almería)	27.000	Segorbe (Castellón)	21.600
		Cuevas de Almanzora (Alme- ría)	27.000	Vall de Uxó (Castellón)	27.000
		Dalias (Almería)	27.000	Almadén (Ciudad Real)	27.000
		Huerca Hovera (Almería)	27.000	Argamasilla de Alba (Ciudad Real)	21.600
		Níjar (Almería)	27.000	Bolaños (Ciudad Real)	27.000
		Vélez Blanco (Almería)	27.000	Calzada de Calatrava (Ciudad Real)	27.000
		Vélez Rubio (Almería)	27.000	Daimiel (Ciudad Real)	28.800
		Arévalo (Ávila)	19.800	Infantes (Ciudad Real)	27.000
		Candela (Ávila)	21.600	Miguelturra (Ciudad Real)	21.600
		Candeleda	15.300	Moral de Calatrava (Ciudad Real)	27.000
		San Bartolomé de Pinares (Ávila)	15.000	Pedro Muñoz (Ciudad Real)	21.600
		Azuaga (Badajoz)	27.000	La Solana (Ciudad Real)	27.000
		Barcarrota (Badajoz)	27.000	Villarrubia de los Ojos (Ci- udad Real)	27.000
		Bienvenida (Badajoz)	21.600	Viso del Marqués (Ciudad Real)	21.600
		Cabeza del Buey (Badajoz)	27.000	Belalcázar (Córdoba)	27.000
		Campanario (Badajoz)	27.000	Bélmez (Córdoba, pendiente de recurso)	27.000
		Castuera (Badajoz)	27.000	Carcabuey (Córdoba)	19.800
		Fregenal de la Sierra (Bada- joz)	27.000	Cardena (Córdoba)	19.800
		Fuentes de Cantos (Badajoz)	27.000	Carpio (El) (Córdoba)	19.800
		Granja de Torrehermosa (Ba- dajoz)	21.600	Espejo (Córdoba)	27.000
		Llerena (Badajoz)	27.000	Fernán-Núñez (Córdoba)	27.000
		Oliva de la Frontera (Badajoz)	27.000	Fuenteovejuna (Córdoba)	27.000
		Olivenza (Badajoz)	27.000	Iznájar (Córdoba)	27.000
		San Vicente de Alcántara (Ba- dajoz)	27.000	Luque (Córdoba)	21.600
		Los Santos de Maimona (Ba- dajoz)	27.000	Posadas (Córdoba)	21.600
		Valencia del Ventoso (Bada- joz)	19.800	Pozoblanco (Córdoba)	27.000
		Alayor (Baleares)	19.800	La Rambla (Córdoba)	27.000
		Artá (Baleares)	19.800	Rute (Córdoba)	27.000
		Ciudadela (Baleares)	27.000	Santaella (Córdoba)	21.600
		Inca (Baleares)	27.000	Villanueva de Córdoba (Cór- doba)	27.000
		Muro (Baleares)	21.600	Boiro (La Coruña)	27.000
		La Puebla (Baleares)	27.000	Muros (La Coruña)	27.000
		Sóller (Baleares)	27.000	Noya (La Coruña)	27.000
		Canet de Mar (Barcelona)	19.800	Oleiros (La Coruña)	27.000
		Cardona (Barcelona)	21.600	Ordenes (La Coruña)	27.000
		Malgrat (Barcelona)	19.800	Puentedeume (La Coruña)	28.800
		Molins de Rey (Barcelona)	27.000	Riveira (La Coruña)	21.600
		Puigreig (Barcelona)	21.600	Tarancón (Cuenca)	19.800
		Rubí (Barcelona)	21.600	La Bisbal (Gerona)	19.800
		Sallent (Barcelona)	27.000	Cassá de la Selva (Gerona)	18.000
		San Celoni (Barcelona)	19.800	Llagostera (Gerona)	21.600
		San Cugat del Vallés (Barce- lona)	21.600	Palamós (Gerona)	21.600
		San Sadurní de Noya (Barce- lona)	19.800	Ripoll (Gerona)	19.800
		Torelló (Barcelona)	21.600	Santa Coloma de Farnés (Ge- rona)	19.800
		Briviesca (Burgos)	18.000	Torroella de Montgrí (Ge- rona)	19.800
		Alcántara (Cáceres)	19.800	Alhama de Granada (Grana- da)	27.000
		Arroyo de la Luz (Cáceres)	21.600	Benamaurel (Granada)	19.800
		Brozas (Cáceres)	21.600	Caniles (Granada)	27.000
		Coria (Cáceres)	27.000		
		Hervás (Cáceres)	19.800		



Huésca (Granada)	27.000	Abanilla (Murcia)	21.600	Tardalcuende (Soria)	14.400
Illora (Granada)	27.000	Abarán (Murcia)	27.000	Vinuesa (Soria)	14.400
Montefrío (Granada)	27.000	Alhama de Murcia (Murcia)	27.000	Alcanar (Tarragona)	19.800
Puebla de Don Fadrique (Granada)	27.000	Blanca (Murcia)	21.600	Montblanch (Tarragona)	19.800
Zújar (Granada)	27.000	Bullas (Murcia)	27.000	Roquetas (Tarragona)	19.800
Beasain (Guipúzcoa)	27.000	Calasparra (Murcia)	27.000	San Carlos de la Rápita (Tarragona)	21.600
Villafranca de Oria (Guipúzcoa)	19.800	Fuente Alamo (Murcia)	21.600	Ulldecona (Tarragona)	19.800
Zumaya (Guipúzcoa)	18.000	Mazarrón (Murcia)	27.000	Valls (Tarragona)	27.000
Almonte (Huelva)	27.000	Moratalla (Murcia)	27.000	Vendrell (Tarragona)	19.800
Aroche (Huelva)	21.600	Mula (Murcia)	27.000	Madridejos (Toledo)	27.000
Bollullos Par del Condado (Huelva)	27.000	Totana (Murcia)	27.000	Quintanar de la Orden (Toledo)	27.000
Calañas (Huelva)	21.600	Ginzo de Limia (Orense)	27.000	Villafranca de los Caballeros (Toledo)	19.800
Cortegana (Huelva)	21.600	Ribadavia (Orense)	21.600	Alberique (Valencia)	21.600
Gibraleón (Huelva)	27.000	Viana del Bollo (Orense)	27.000	Aleácer (Valencia)	19.800
Hinojos (Huelva)	18.000	Cangas de Narcea (Oviedo)	28.800	Aldaya (Valencia)	21.600
Lepe (Huelva)	27.000	Cangas de Onís (Oviedo)	27.000	Alginet (Valencia)	21.600
Moguer (Huelva)	21.600	Carreño (Oviedo)	27.000	Enguera (Valencia)	19.800
Palma del Condado (Huelva)	27.000	Colunga (Oviedo)	21.600	Guadasuar (Valencia)	19.800
Rociana (Huelva)	21.600	Cudillero (Oviedo)	27.000	Moneada (Valencia)	21.600
Trigueros (Huelva)	21.600	Lena (Oviedo)	27.000	Onteniente (Valencia)	27.000
Valverde del Camino (Huelva)	27.000	Noreña (Oviedo)	18.000	Tabernes de Valldigna (Valencia)	27.000
Ansó (Huesca)	14.400	Pravia (Oviedo)	27.000	Medina de Rioseco (Valladolid)	19.800
Binéfar (Huesca)	19.800	Ribadesella (Oviedo)	27.000	Olmedo (Valladolid)	18.000
Fraga (Huesca)	21.600	Salas (Oviedo)	27.000	Peñañel (Valladolid)	19.800
Tamarite de Litera (Huesca)	19.800	Paredes de Nava (Palencia)	19.800	Tordesillas (Valladolid)	19.800
Arjona (Jaén)	27.000	Cabildo Insular de Fuerteventura (Las Palmas)	27.000	Abanto y Ciérvana (Vizcaya)	27.000
Beas de Segura (Jaén)	27.000	Ayuntamiento de:		Amorebieta-Echano (Vizcaya)	21.600
Cambil (Jaén)	21.600	Agate (Las Palmas)	19.800	Bermeo (Vizcaya)	27.000
Castellar de Santisteban (Jaén)	21.600	Arrecife (Las Palmas)	27.000	Galdácano (Vizcaya)	27.000
Cazorla (Jaén)	27.000	Moya (Las Palmas)	27.000	Lajona (Vizcaya)	19.800
Huelma (Jaén)	27.000	Teror (Las Palmas)	27.000	Santurce-Ortuella (Vizcaya)	21.600
Huesa (Jaén)	19.800	La Estrada (Pontevedra)	28.800	Za la (Vizcaya)	19.800
Jódar (Jaén)	27.000	La Guardia (Pontevedra)	27.000	Toro (Zamora)	27.000
Lopera (Jaén)	19.800	Lalín (Pontevedra)	28.800	Epila (Zamora)	19.800
Mancha Real (Jaén)	27.000	Lalín (Pontevedra)	28.800	Sástaga (Zaragoza)	18.000
Mengibar (Jaén)	21.600	Porriño (Pontevedra)	27.000		
Navas de San Juan	21.600	Puenteareas (Pontevedra)	27.000		
Peal de Becerro (Jaén)	21.600	Redondela (Pontevedra)	27.000		
Pegalajar (Jaén)	21.600	Tomíño (Pontevedra)	27.000		
Porcuna (Jaén)	27.000	Ciudad Rodrigo (Salamanca)	27.000		
Pozo Alcón	27.000	Cabildo Insular de Hierro (Santa Cruz de Tenerife)	27.000		
Quesada (Jaén)	27.000	Ayuntamiento de:			
Torredelcampo (Jaén)	27.000	Los Realejos (Santa Cruz de Tenerife)	27.000		
Torreperogil (Jaén)	27.000	Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife)	27.000		
Vilches (Jaén)	21.600	Laredo (Santander)	21.600		
La Bañeza (León)	27.000	Santoña (Santander)	27.000		
Valencia de Don Juan-San Millán de los Caballeros (León)	19.800	Cuéllar (Segovia)	21.600		
Borjas Blancas (Lérida)	19.800	Navas de Oro (Segovia)	18.000		
Cervera (Lérida)	19.800	Arahal (Sevilla)	27.000		
Seo de Urgel (Lérida)	19.800	Cantillana (Sevilla)	27.000		
Tárraga (Lérida)	21.600	El Coronil (Sevilla)	27.000		
Tremp (Lérida)	18.000	Estepa (Sevilla)	27.000		
Arnedo (Logroño)	27.000	Fuentes de Andalucía (Sevilla)	27.000		
Cervera del Río Alhama (Logroño)	21.600	Gerena (Sevilla)	19.800		
Santo Domingo de la Calzada (Logroño)	19.800	Guadalcanal (Sevilla)	21.600		
Villoslada (Logroño)	13.500	Mairena del Alcor (Sevilla)	27.000		
Foz (Lugo)	27.000	Montellano (Sevilla)	21.600		
Arganda (Madrid)	19.800	Olivares (Sevilla)	19.800		
Colmenar de Oreja (Madrid)	19.800	Paradas (Sevilla)	27.000		
Chinchón (Madrid)	21.600	Pilas (Sevilla)	21.600		
Navalcarnero (Madrid)	19.800	Puebla de Cazalla (Sevilla)	27.000		
San Martín de Valdeiglesias (Madrid)	19.800	San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	27.000		
Archidona (Málaga)	27.000	Villanueva del Río-Minas (Sevilla)	27.000		
Cortes de la Frontera (Málaga)	19.800	Viso del Alcor (Sevilla)	27.000		
Fuengirola (Málaga)	21.600	Almazán (Soria)	18.000		
Marbella (Málaga)	27.000	Navaleno (Soria)	13.500		
Nerja (Málaga)	21.600	San Leonardo de Yagüe (Soria)	15.300		

(Inserta en el B. O. del Estado, Gaceta de Madrid, número 183, de 1 de Agosto de 1962. 3348)

## Administración provincial

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia, 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución en Ventas de Valtuille, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., para construir una línea eléctrica a 10.000 v., de 1.000 m., centro de transformación de 5 KVA. y red de baja tensión para establecer el suministro de energía eléctrica a Ventas de Valtuille.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Sep-

tiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea eléctrica, centro de transformación y red de distribución, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 9 de Junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2816 Núm. 1241.—249,40 ptas.

## Distrito Minero de León

Don Indalecio Gorrochátegui Jauregui, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Manuel González Alba, vecino de Quintanilla de Babia, se ha presentado en

esta Jefatura el día once del mes de Mayo a las trece horas, una solicitud de permiso de investigación de carbón, de cuatrocientas cincuenta y tres pertenencias, llamadas «Bienvenida», sito en el paraje «Valmayor», del término de Quintanilla y otros, Ayuntamiento de Cabrillanes y Murias de Paredes, hace la designación de las citadas 453 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina Sureste de la Tierra de Leobilla Rodríguez, vecina de Peñalba, en el paraje de «Valmayor», siendo el mismo que sirvió para la demarcación del fenecido permiso «Bienvenida» núm. 12.725.

Desde P. p. a 1.ª estaca, N. 25,00, O. 283,54 metros; desde 1.ª a 2.ª estaca, E. 25,00, N. 768,18 metros; desde 2.ª a 3.ª estaca, S. 25,00, E. 200 metros; desde 3.ª a 4.ª estaca, E. 25,00, N. 300 metros; desde 4.ª a 5.ª estaca, S. 25,00, E. 1.900 metros; desde 5.ª a 6.ª estaca, O. 25,00, S. 2.100 metros; desde 6.ª a 7.ª estaca, N. 25,00, O. 2.300 metros; desde 7.ª a 8.ª estaca, E. 25,00, N. 900 metros; desde 8.ª a 9.ª estaca, S. 25,00, E. 200 metros; desde 9.ª a 1.ª estaca, E. 25,00, N. 131,82 m.; quedando así cerrado el perímetro de las 453 pertenencias que se solicitan. Los rumbos van referidos al Norte verdadero y expresados en grados centesimales.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.118. León, 13 de Julio de 1962.—Indalecio Gorrochátegui. 3160

## CADUCIDADES

### ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha de hoy y por renuncia del interesado ha sido caducado el permiso de investigación «Eloisa», número 12.771, de 121 pertenencias de mineral de plomo, sito en los Ayuntamientos de Castriello de Cabrera y Truchas; otorgado a nombre de D. Santiago Herrero Crespo el 22 de Abril de 1961, cuyo representante en León es el Consultorio Jurídico Legio, con domicilio en la Avenida del Padre Isla, número 11.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de la provincia, declarando el terreno franco y registrable pasados ocho

días de la última publicación del anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas.

León, 10 de Julio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochátegui. 3068

## Administración de Justicia

Juzgado de 1.ª Instancia número 1 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado-Jefe de Primera Instancia del número uno de León y su partido, por permiso titular.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de remate recaída en los autos de juicio ejecutivo, de que se hará mérito son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León a diez y ocho de Junio de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Jefe de Primera Instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de D. Máximo Sánchez Álvarez, mayor de edad, casado, industrial y de este domicilio, representado por el Procurador don Eduardo García López y defendido por el Letrado D. Cipriano Gutiérrez López, contra D. Angel Rodríguez Fernández, mayor de edad, contratista de obras, y vecino de Ponferrada, en situación de rebeldía, sobre pago de 15.000 pesetas de principal, más costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor D. Angel Rodríguez Fernández y, con su producto pago total al acreedor D. Máximo Sánchez Álvarez, de la suma principal reclamada, importante quince mil pesetas, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha del protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía del demandado, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a veinte de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

3226

Núm. 1264.—152,25 ptas.

Imprenta de la Diputación